

En interés de la enseñanza el Presidente del Tribunal procurará que en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

24233 ORDEN de 5 de noviembre de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Terminología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1966, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 18 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Terminología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, que corresponde a la situación existente el día 1 de octubre de 1969, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Mateo Díaz Peña.

Vocales:

Don José María Vidal Llenas, don José Aguilar Peris, don Manuel Tello León y don Manuel Zamora Carranza, Catedráticos de las Universidades, de la de Barcelona el primero, de la Complutense de Madrid el segundo, de la de Sevilla el cuarto y Profesor agregado de la de Granada el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Casanova Colás.

Vocales suplentes:

Don Vicente Gandía Gomar, don José María Savirón de Cidón, don Domingo González Álvarez y don Juan de la Rubia Pacheco, Catedráticos de las Universidades de la Autónoma de Barcelona el primero, de la de Zaragoza el segundo, de la de Sevilla el cuarto y Profesor agregado de la de Zaragoza el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza el Presidente del Tribunal procurará que en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

24234 ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Historia media, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1966, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 18 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Historia media, Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que corresponde a la situación existente el día 6 de septiembre de 1971 que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Suárez Fernández.

Vocales:

Don Miguel Gual Camarena, don Julio Valdeón Barrique, don Miguel Ángel Ladero Quesada y don José María Iacarra de Miguel, Catedráticos de las Universidades de Granada, Valladolid, Sevilla y Zaragoza, primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Luis Núñez Contreras.

Vocales suplentes:

Don José Luis Martín Rodríguez, don Octavio Gil Munilla, don José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre y don Ángel Canellas López, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Sevilla, Santiago y Zaragoza, primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza el Presidente del Tribunal procurará que en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24235 ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina (Badajoz) de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacología» en la Facultad de Medicina de Badajoz de la Universidad de Extremadura.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 899/1969, de 8 de mayo, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que hayan desempeñado el anterior destino durante dos años como mínimo y que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Bioquímica farmacológica», «Farmacología experimental», «Farmacometría», «Farmacología clínica», «Neurosicofarmacología», «Anestesiología y Hemoterapia» y «Farmacología bioquímica», disciplinas equiparadas por el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre Organización de Departamentos de las Facultades de Medicina.

Tercero.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del curriculum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separtas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24236 ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias (Badajoz) de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química orgánica» en la Facultad de Ciencias (Badajoz) de la Universidad de Extremadura.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 899/1969, de 8 de mayo, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que hayan desempeñado el anterior destino durante dos años como mínimo y que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Teo-

ria de las Reacciones Orgánicas», disciplina equiparada por el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

Tercero.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del curriculum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucona Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24237 ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller numerarios y titulares de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Hmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante concurso de traslados entre Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller, numerarios y titulares.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso de traslados la provisión de las plazas vacantes existentes en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que, relacionadas por ciclos, disciplinas y modalidades, figuran comprendidas en el anejo de esta Orden, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El presente concurso de traslados se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por los preceptos de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), que aprobó la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso que por la presente Orden se convoca:

1. Los Catedráticos numerarios, Profesores especiales numerarios y Maestros de Taller numerarios, de los distintos ciclos, disciplinas y modalidades, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- En servicio activo.
- Los supernumerarios.
- Los excedentes voluntarios que el último día del plazo de admisión de solicitudes hayan cumplido el año en esta situación.

2. Los Profesores titulares, Profesores especiales titulares y Maestros de Taller titulares que hayan obtenido sus nombramientos por un período de cinco años y se encuentren en servicio activo.

Están obligados a tomar parte en este concurso los Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller numerarios comprendidos en el apartado a) del número 1 de esta norma que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reingresado en el servicio activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición deberán solicitar, por orden de preferencia, la totalidad de las vacantes anunciadas, entendiéndose en otro caso que el interesado no manifiesta preferencia alguna respecto de las plazas omitidas.

En el caso de que no obtuvieran ninguna de las plazas anunciadas, por ser adjudicadas a otros concursantes de mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en la plaza para la que fueron destinados, en virtud del reingreso, o en otra distinta si resultaren desplazados.

Los comprendidos en el número 1 de la presente norma tendrán preferencia absoluta sobre los Profesores titulares, Profesores especiales y Maestros de Taller comprendidos en el número 2, a efectos de ser nombrados para las plazas vacantes que soliciten.

Tercera.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas solicitudes serán dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las hojas de servicios, y cuantas certificaciones se presenten, deben hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniendo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del citado Ministerio.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales, extendida por un Centro o Dependencia del Departamento, y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión, reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establece la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en los Centros donde actualmente sirven. Los Directores de los mismos serán responsables de la tramitación de las instancias y documentación que reciban, las cuales, después de registradas el mismo día de su presentación, serán remitidas en pliego postal dirigido al Ministerio de Educación y Ciencia—Registro General—, calle Alcalá, número 34, Madrid-14, como límite máximo el último día de expiración del plazo de admisión de solicitudes.

Los que no estén en servicio activo harán entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las Oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en el anejo de esta Orden, las plazas a que aspiran, consignando disciplina, Centro y modalidad.

Mediante escrito fehaciente, los interesados podrán retirar su instancia o renunciar a alguna o algunas de las vacantes incluidas en aquéllas. Dichos escritos deberán ser recibidos por los servicios correspondientes de la Dirección General de Personal antes de que las Comisiones Especiales dictaminadoras del concurso se hagan cargo de los expedientes del mismo para su propuesta de resolución. En ningún caso podrán los interesados modificar el orden de preferencia de las vacantes originalmente solicitadas, ni se tendrá en cuenta ninguna nueva petición de vacantes. Las renunciadas, en su caso, se entenderán como definitivas.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podrán ser renunciadas por éstos únicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan solicitado con preferencia a aquellas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino no obstante haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando, como consecuencia de la renuncia, las Comisiones Especiales debieran volver a reunirse para elevar nuevas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º del Código Civil.

Las citadas renunciadas sólo podrán ser presentadas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de los nombramientos a los interesados.

Cuarta.—El profesorado correspondiente a las plazas que se convocan, incluidos los Maestros de Taller, podrá optar a vacantes de cualquier modalidad siempre que se trate de disciplina o materia igual a la de su cargo y se hallen en posesión del mismo título académico exigido para su desempeño, sin necesidad de formular instancia al Departamento en solicitud de la correspondiente autorización.

Quinta.—Una vez finalizado el plazo fijado para la presentación de instancias y documentaciones, los servicios pertinentes de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato de la Dirección General de Personal procederán a clasificar las recibidas, en dos grupos: en el primero se incluirán las instancias de los concursantes que soliciten en primer lugar una plaza y sean únicos peticionarios de ella, y en el segundo grupo, las instancias en los que varios aspirantes soliciten la misma plaza.

Las del primer grupo, una vez comprobada la aptitud legal del concursante, serán adjudicadas a los peticionarios sin más dilación.

Sexta.—Las Comisiones Especiales nombradas por el Departamento para este concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958, una por cada ciclo, tendrán a su cargo el estudio de las instancias y documentaciones en el caso de concurrencia de varios aspirantes a la misma plaza. A este fin, y con objeto de poder nombrar dichas Comisiones que han de emitir las propuestas razonadas establecidas en el artículo 6.º de la citada Ley, los Directores de los Institutos en los que se anuncian vacantes al concurso formularán sin otro aviso, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y previa consulta a los Claustros de Profesores respectivos, las propuestas de Vocales titulares y suplentes a que hace referencia el artículo 2.º del Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de sus nombramientos, los Presidentes de las Comi-